



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACUERDO DE CONCEJO N° 163-2008/MPH-CZ

Caraz, 29 de Setiembre de 2008.

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 029, de fecha 26 de Setiembre de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 088-2008/SC-MPHY-CZ, el Jefe de Seguridad Ciudadana, informa al Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, los hechos ocurridos la noche del miércoles 10 de setiembre del presente año, por agresión física de un grupo de pandilleros en contra del Sereno Guerrero Regalado Carlos Rubén, en el parque Pedro Ruíz Gallo de las Palmeras a horas 8:30 p.m., para que la Municipalidad ponga la denuncia respectiva; para tal efecto, adjunta el Informe N° 004-2008/SC-MPHY-CZ, del señor Arturo Ángeles Romero – Jefe de Personal de Seguridad Ciudadana, en el cual narra los hechos ocurridos;

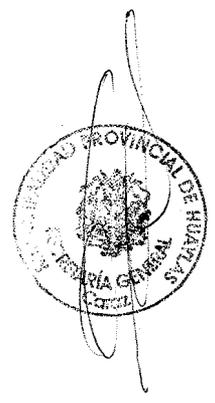
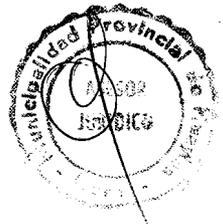
Que, mediante Informe N° 394-2008-GSCyMA/MPH-CZ, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, informa al Gerente Municipal que con fecha 10 de setiembre último, los serenos Camilo Llanos Villalón y Guerrero Regalado Rubén, fueron agredidos en el Barrio Las Palmeras; asimismo solicita que las personas implicadas en esta agresión sean denunciados, esperando el apoyo de la Procuraduría para que continúe con la denuncia realizada en la Policía; para tal efecto, adjunta los certificados médicos legales;

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de la facultad conferida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que inicie las acciones legales que correspondan contra los que resulten responsables por la agresión a





**Municipalidad
Provincial de Huaylas**

los Serenos CAMILO LLANOS VILLALÓN y CARLOS RUBEN GUERRERO REGALADO; acción que deberá implementar en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo, debiendo dar cuenta al Concejo Municipal de las acciones realizadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel María Broncano Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL